

SERVICIO DE ENSEÑANZA, CULTURA Y DEPORTES
Oficina de Apoyo Jurídico
AJT.CNV 2025/41

DICTAMEN RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL CE MANRESA PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PODER HACER FRENTE A LOS GASTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN DEL PRIMER EQUIPO DE FÚTBOL MASCULINO, DURANTE LA TEMPORADA 2024-2025, I DE PRESERVACIÓN DEL ESPACIO DE DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN HISTÓRICA I DOCUMENTAL DEL CLUB

Hechos

1. El Centro de deportes Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades 150/95 que realiza la labor de fomento, promoción, desarrollo y la práctica continuada del fútbol en la ciudad de Manresa.
2. Es de interés de este Ayuntamiento ayudar económicamente al club, especialmente teniendo en consideración el fomento del deporte que el Centro de deportes Manresa hace entre los chicos y chicas de la ciudad y también a la promoción de la propia ciudad sobre todo esta temporada que el equipo senior milita en la segunda división estatal.
3. El 11 de abril de 2025 el Centro de Deportes Manresa ha presentado solicitud con núm. de registro entrada E20250372811, pidiendo aportación económica para el desarrollo de dicha actividad.
4. La jefa del servicio de enseñanza, cultura y deportes ha emitido la memoria sobre la propuesta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y el Centro de Deportes Manresa para el otorgamiento de esta subvención, justificando la necesidad de suscribirlo.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPB de 13 de enero de 2005) contempla, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

2. El artículo 12 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.
3. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.
4. El artículo 273.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, dispone que los entes locales pueden concertar los contratos, los pactos y las condiciones que consideren adecuados, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de su buena administración y deben cumplir con establecidas, en su caso, a favor de estos entes.

5. El artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, dispone que los convenios que suscriban las Administraciones públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas tendrán que corresponder a alguno de los tipos que enumera.
6. Artículos 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
7. La memoria justificativa analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.
8. Esta subvención nominativa está incluida en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación de 17 de abril de 2025.
9. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma Ley, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/20 de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley:

- Las partes actúan con poderes suficientes y vigentes.
- Los sujetos firmantes están debidamente identificados.
- Está definida la competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- Está definido el objeto y actuaciones a realizar por cada parte.
- Están definidas las obligaciones económicas asumidas por cada parte en referencia a su distribución temporal e imputación concreta al presupuesto.
- Están definidos los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.
- El convenio prevé un plazo de vigencia de un año.

Esta minuta, de acuerdo con el contenido de la memoria justificativa, no se desprende que contenga un negocio o relación jurídica cuyo objeto esté comprendido en el de los contratos regulados por la legislación vigente sobre contratos del sector público o en normas administrativas especiales. Por otra parte hay que poner de manifiesto que el convenio es el instrumento idóneo para vehicular una subvención mediante concesión directa por estar consignada en el presupuesto municipal, y éste cumple los requisitos mencionados, siendo criterio de los técnicos del ámbito de gestión de este expediente la materialización y justificación de una subvención nominativa al presupuesto municipal.

10. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga al Centro de Deportes Manresa una subvención por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

De acuerdo con el convenio, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad beneficiaria, en concepto de anticipo, la totalidad del importe de la mencionada subvención, dado que concurren circunstancias de índole económica y social, como es la necesidad de disponer de liquidez para hacer frente a los gastos de las actividades. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

11. En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en la misma. La entidad beneficiaria no tiene ningún reintegro pendiente.
12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos favorables para

el interesado siempre que los presupuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.
14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto <<las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus totales logren como mínimo la cantidad de 5.000 €.>> Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
15. En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.
16. De conformidad con el artículo 8.1.f) de la Ley 13/2014, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en aplicación del principio de transparencia, debe hacer pública la información relativa, entre otros, a los convenios de acuerdo con el apartado 2 del mismo artículo y en concordancia con el artículo 4, en concordancia con el artículo de contener.

Asimismo, se establece que las obligaciones de publicidad establecidas por este artículo deben hacerse efectivas mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad, que debe integrarse en el Portal de la Transparencia.

La Disposición adicional Novena del mismo cuerpo legal dispone la obligación de las administraciones locales de informar al Registro de Convenios de la Generalidad de todos los convenios que suscriban con personas públicas y privadas. El Portal de la Transparencia debe facilitar la consulta directa y dinámica de este registro.

Con respecto a la normativa de transparencia, es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 48 de la Ordenanza de Administración Electrónica y Transparencia del Ayuntamiento de Manresa.

17. El órgano competente es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y Orgánico municipal.

Sin embargo, la facultad resolutoria en cuanto a la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución núm. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

En consecuencia, como concejal delegado de Deportes y Salud, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS:

Primero.- Otorgar a la entidad Centro de deportes Manresa (CIF G58062662) una subvención consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 25 3411 48920, por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), para hacer frente a los jugadores profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos y otros gastos derivados de la participación del primer equipo de fútbol masculino, durante la temporada 2024-2025, en una de las Ligas Nacionales organizada por la RFEF de ámbito estatal, y de preservación del espacio de divulgación de información histórica y documental del club.

Segundo.- Aprobar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y el Centro de deportes Manresa, para poder hacer frente a los gastos derivados de la participación del primer equipo de fútbol masculino, durante la temporada 2024-2025, y de preservación del espacio de divulgación de información histórica y documental del club, mencionados en el punto:

“CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL CENTRO DE DEPORTES MANRESA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA

REUNIDOS

Por una parte, el CENTRO DE DEPORTES MANRESA (en adelante, CEM), con domicilio social en el estadio El Nou Congost de Manresa, CIF G-58062662 representada en este acto por el sr. Lluís Basiana Obradors, en su calidad de presidenta de la entidad.

Y por otra, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MANRESA (en adelante, el AYUNTAMIENTO), con domicilio en la plaza Mayor, 1, de Manresa, representado en este acto por el Ilmo. SR. Marc Aloy Guardia, en su calidad de Alcalde-Presidente, quien se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC), aprobada por el Decreto Legislativo, 21.1 de la Ley 7/1985 y art. 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Interviene Don José Luis González Leal, Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento,

MANIFIESTAN

Que el CEM es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades 150/95 que realiza la labor de fomento, promoción, desarrollo y la práctica continuada del fútbol en la ciudad de Manresa.

Que el CEM, en la temporada 2024-2025 participa con el primer equipo de fútbol masculino en una de las Ligas Nacionales organizada por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF en adelante) de ámbito estatal.

Que uno de los principales gastos que tiene la entidad esta temporada son los arbitrajes, inscripción de jugadores con fichas profesionales, así como los desplazamientos y manutención de jugadores y cuerpo técnico en los partidos que se disputen en campo contrario.

Que es de interés de este Ayuntamiento ayudar económicamente al club, especialmente teniendo en consideración el fomento del deporte que el CEM realiza entre los chicos y chicas de la ciudad y consolidar el proyecto del primer equipo masculino de jugar en las Ligas Nacionales de la RFEF.

Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el convenio de colaboración de acuerdo con lo siguientes

PACTOS

Primero.- Objeto. Es objeto de este convenio regular el otorgamiento de una subvención consignada nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad CEM, para poder hacer frente a los gastos de arbitrajes, de inscripción de los jugadores con fichas profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos y otros gastos derivados de la participación del primer equipo de fútbol masculino², durante⁴ Nacionales organizada por la RFEF de ámbito estatal y de preservación del espacio de divulgación de información histórica y documental del club.

Segundo.- Vigencia. Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 2025, excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de un mes. El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones objeto del convenio es la temporada 2024-2025.

Tercero.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la beneficiaria

- a. Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad para la que se ha otorgado.
- b. Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- e. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Al final de la vigencia del presente convenio, la beneficiaria deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

- f. En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.
- g. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.
- h. Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.
- i. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.
- j. Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.
- k. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para 2025 y en la normativa de aplicación.

- l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- m. Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
- n. Velar por fomentar la divulgación y difusión de la información histórica y documental sobre el CEM, que se encuentra depositada en la planta baja del octogonal 13 puerta 8 del barrio de la Font dels Capellans, destinando como mínimo el importe de 2.000 euros del total de la subvención.

Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa

El Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar al CEM, en concepto de subvención, la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), para el pago de los gastos de arbitrajes, inscripción de los jugadores con fichas profesionales, del cuerpo técnico profesional, así como de los desplazamientos y otros gastos derivados de la participación, durante la temporada 2024-Ligas Nacional organizada por la RFEF de ámbito estatal, así como para la preservación y el fomento del espacio de divulgación de información histórica y documental del club.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa existe consignación de subvención nominativa en la partida núm. 25 3411 48920 a favor del CEM por un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €).

Cuarto.- Aceptación. Que el CEM acepta en este acto, la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €). Y se obliga a aplicar esa cantidad a los fines objeto del convenio.

Quinto.- Condición de no subcontratar. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el beneficiario de subvenciones por actividades no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de actividades que constituyen el objeto de la subvención, salvo que sea autorizado expresamente por el ayuntamiento y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS.

Sexto.- Pago. Atendiendo a lo que dispone el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Dado que concurren circunstancias de índole económico que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar la cantidad de 50.000€ una vez firmado el convenio, en concepto de pago anticipado de la subvención. Y por otra parte, se cumple con la condición establecida en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025 en las que se podrá otorgar un anticipo del 100% cuando el importe otorgado de la subvención sea superior o igual al 20% del importe del proyecto subvencionado, como es este caso.

Este importe se hará efectivo en un único pago con anterioridad a la justificación de la subvención, previa aprobación de la correspondiente propuesta del órgano municipal competente.

Séptimo.- Justificación.

La justificación se hará mediante cuenta justificativa, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con el modelo de formulario que consta en el anexo 1 del convenio):
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal.

- Quando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en el artículo 6 de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo.- Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Undécimo.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, corren a cargo del Centro de deportes Manresa.

Decimotercero.- Principios éticos y reglas de conducta. La beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

- a. Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a. Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.



- d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimocuarto.- Mecanismos de seguimiento. El beneficiario se compromete, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Manresa y un representante del Centro de deportes Manresa, donde el representante del Ayuntamiento de Manresa presigue. Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Comisión será también la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

Decimoquinto.- Incumplimiento. El incumplimiento por parte del beneficiario, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimosexto.- Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimoséptimo.- Modificación del convenio. El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al Convenio.

Decimotercero.- Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Ajuntament de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rqpd.

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimonoveno.- Marco normativo. Este convenio se rige por sus propias cláusulas y en todo lo que no esté previsto le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local
- Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
- Ley del Parlamento de Cataluña 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa (BOP de 13 de enero de 2005)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
- Cualquier otra que sea de aplicación

Vigésimo.- Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

[illegible]

Tercero.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.

Cuarto.- Disponer que, una vez suscrito el convenio, se proceda a remitirlo al Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, y al Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Manresa,

El concejal delegado de Deportes y Salud,